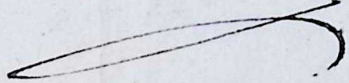


Dⁿ. José Benito Cuadros Alcalde Concejil de la Ciudad de Barbastro.

Hago saber al Vecindario: Que por el M. I. Gobernador de la Provincia, en orden inserta en el Boletín Oficial número 189 del año próximo pasado, se me encarga bajo mi responsabilidad, la prohibición de que circule la moneda Catalana de Lires, conforme a lo mandado anteriormente en virtud de Real orden; y no pudiendo por ello tolerar la circulación de d^{ha} moneda, de la cual solo puede usarse en las Provincias de Cataluña; prevengo a todos que desde luego cesen en el uso de d^{ha} moneda bajo su mas estrecha responsabilidad, en el concepto de que no lo permitiré sino para el caso preciso de conducir la a Cataluña, mando contra cualquiera contraventor de las medidas de rigor establecidas por las leyes, a lo que espero no dará lugar.

Para conocimiento de todos y que nadie alegue ignorancia, mando publicar el presente, en Barbastro a 3. de Enero de 1851.

José Benito Cuadros



Alcalde de Barbastro